



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de Surcubamba

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA”



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional en adelante **EL CONVENIO** que celebran de una parte la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA JUNÍN**, con Registro Único de contribuyente 20568198272, con domicilio legal en Jr. Parra del Riego N° 400, distrito de El Tambo provincia de Huancayo departamento de Junín, debidamente representado por el Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, **Dr. NICK OLIVERA GUERRA**, identificado con DNI. N° 20055251, facultado según lo previsto en la Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ de fecha 07 de Junio del 2017 y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA**, con domicilio legal en la Plaza de Armas Principal S/N (Centro Cívico), debidamente representado por su Alcalde, señor **HUMBERTO OLIVAR MONTERO**, identificado con DNI N° 09644652, a quien en adelante se le denomina **EL ALCALDE**, en los términos y condiciones siguientes.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN**, tiene como objetivo administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.

**LA MUNICIPALIDAD**, como gobierno local, es una entidad básica de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el cuerpo normativo citado en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 84 prescribe como función específica exclusiva de las municipalidades “planificar” y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción y “ establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado”.

### CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización, tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.







PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de Surcubamba

Así mismo las entidades intervinientes en el presente Convenio, se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre ambas entidades con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la seguridad jurídica del estado y la paz social.



### **CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
4. Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ.
5. Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ

### **CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los Términos de Colaboración y Coordinación entre las entidades que la suscriben, que permitan a la Corte Superior de Justicia de Junín, contar con el servicio de internet que nos permite estar interconectados con el Juzgado Paz Letrado de Surcubamba a fin de optimizar el servicio de administración de justicia, de conformidad a lo aprobado mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 065-2018-CM/MDS.

### **CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **LA MUNICIPALIDAD**

Es obligación de la Municipalidad Distrital de Surcubamba

- Entregar en calidad de cesión en uso los ambientes ubicados en el palacio municipal (tercer piso) para el funcionamiento del Juzgado Paz Letrado de Surcubamba, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° N° 065-2018-CM/MDS.
- El mencionado inmueble será entregado en uso en forma temporal y gratuita, debiendo para ello suscribirse el presente Convenio.
- La Municipalidad deberá velar por el cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente Convenio.
- La entrega y recepción del inmueble materia del presente Convenio se efectuará a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, quien luego de verificar las características del inmueble, levantará y suscribirá el acta respectiva, incluyendo el inventario detallado del inmueble y su estado de conservación.







PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de Surcubamba

- Cualquier modificación que a futuro pudiera efectuarse en el presente Convenio, deberá contar con la aprobación de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la Municipalidad.



#### LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Es obligación de La Corte Superior de Justicia de Junín

- Destinar el uso del inmueble objeto del presente Convenio para el funcionamiento del Juzgado Paz Letrado de Surcubamba, a fin de optimizar el servicio de administración de justicia.
- No permitir el ingreso de terceras personas distintas a su institución con la finalidad de ocupar el inmueble, salvo autorización expresa de la municipalidad.



- Mantener el inmueble de manera continua y permanente en condiciones higiénicas y adecuadas, obligándose a efectuar por cuenta y costo propio la reparación y mantenimiento que sean necesarios.

- Asumir los pagos por el consumo de agua potable y el servicio de energía eléctrica.
- Mantener bajo su riesgo y costo, la seguridad del bien inmueble así como los enseres que se encuentran en su interior.
- Efectuar la devolución del inmueble al vencimiento del plazo establecido.



- Respetar y dejar libre los pasadizos y veredas que sirven de acceso público, cumpliendo con las normas técnicas que al respecto se emitan, cuidando establecer las medidas de Seguridad y Defensa Civil que este tipo de instalaciones requiera contra incendios y otras eventualidades.
- Así mismo, se encuentra prohibido ejecutar cualquier clase de modificación o alteración que afecte la estructura o acabado del inmueble, salvo previa autorización por la MUNICIPALIDAD.

#### CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes convienen que el plazo de duración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de 5 años, el mismo que se computará desde la fecha de suscripción por las partes.

La renovación se efectuará mediante adenda que formará parte integrante del presente Convenio, la renovación se podrá efectuar mediante adenda siempre y cuando las partes





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de Surcubamba

lo estimen por conveniente, caso contrario bastara que una de las partes remita una comunicación por escrito a la otra parte haciendo conocer la voluntad de no renovarlo. Dicha comunicación deberá ser remitida no menos de veinte días (20) días calendarios antes del vencimiento del Convenio.



#### **CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio, podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la respectiva adenda, previa comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento.

#### **CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá concluir por cualquiera de las siguientes causales:

- 7.1 Por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá ser expresada por escrito.
- 7.2 Caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.
- 7.3 Por incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones de las partes. Para tal efecto, la parte afectada por el incumplimiento, mediante documento cursado vía notarial, deberá requerir a la contraparte que cumpla con sus obligaciones pactadas en un plazo razonable, vencido este plazo se tendrá por resuelto el presente convenio.

#### **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Las partes intervinientes, declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común atención, en virtud de los cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio pondrán su mejor esfuerzo para lograr una solución armoniosa rigiéndose supletoriamente a lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.



#### **CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Cualquier comunicación que debe ser cursada por las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con 03 días hábiles de anticipación y tendrá efecto desde el mismo día que se recibe dicho documento,







PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de Surcubamba

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran conocer plenamente el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y manifiestan que en esta celebración no ha medido vicio de la voluntad u otra causal que lo invalide. Así mismo se comprometen a respetar y cumplir finalmente lo estipulado de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Los aspectos no considerados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán acordados consensualmente por las partes.

Ambas partes enfatizan que la suscripción del presente Convenio no afecta de modo alguno la independencia e imparcialidad en las decisiones jurisdiccionales que debe caracterizar al Poder Judicial, la cual procura brindar un servicio de justicia transparente.

### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA FIRMA DE LAS PARTES

En señal de conformidad, ambas partes debidamente representadas suscriben y rubrican en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Huancayo a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.



**NICK OLIVERA GUERRA**  
**PRESIDENTE**  
Corte Superior de Justicia de Junín



**HUMBERTO OLIVAR MONTERO**  
**ALCALDE**  
Municipalidad Distrital de Surcubamba

